

Secretaria. 28-09-20

Al Despacho del señor juez, proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ Contra ELVIS REALES SILVA. Informándole que el apoderado judicial de la demandada, propuso excepciones de mérito. Para proveer.

María Margarita Rondón  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, Veintiocho (28) de septiembre de 2020

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ
DEMANDADO	ELVIS BEATRIZ REALES SILVA
RADICADO	2019-00196-00

Visto el informe secretarial y por ser procedente, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso se,

RESUELVE

De las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, córrasele traslado a la parte ejecutante por diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 020**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **29 de septiembre** de 2020, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria